

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Efectuada en debida forma el emplazamiento del demandado **DANIS ARIZA ALVAREZ**, así como también por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que el emplazado hubiere comparecido, se designa como Curador Ad Litem, al Doctor **DAVID LONDOÑO BERNAL** de conformidad al artículo 108 del CGP.

Se fijan como gastos la suma de **\$600.000**.

Comuníquesele la designación indicando que debe asumir el cargo de conformidad al preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por secretaría envíesele telegrama a la dirección electrónica david.recobrar@gmail.com.

## Notifiquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ JUEZ.

PVM/2021-326

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 074

de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria